



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1455
DE 03 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Max Jhonny Fernández Saucedo

ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley;

DECRETA:

**“LEY EXCEPCIONAL Y TRANSITORIA DE CAMBIO DE RADICATORIA DE
VEHÍCULOS AUTOMOTORES AL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA
CRUZ DE LA SIERRA”**

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. (OBJETO). - La presente Ley Autonómica Municipal tiene por objeto, de manera excepcional y transitoria, establecer el cambio de radicatoria de los vehículos automotores particulares y públicos que transitan dentro de la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a través de beneficios otorgados por el mismo, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Artículo 2. (FINALIDAD). - La finalidad de la presente Ley Autonómica Municipal es regularizar el parque automotor que circula en la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). - Podrán acogerse a la presente Ley Autonómica Municipal, todos los propietarios (contribuyentes) y poseedores de vehículos automotores domiciliados dentro de la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, que tengan radicado sus vehículos automotores en otros Municipios.

Artículo 4. (MARCO LEGAL). - El marco constitucional, legal y administrativo en cuyos límites de ejecuta y aplica la presente Ley, está conformada por:

- a) Constitución Política del Estado Plurinacional de 7 de febrero del 2009.
- b) Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", de 19 de julio de 2010.
- c) Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de 09 de enero de 2014.
- d) Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990.
- e) Ley N° 154 de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos, de 14 de julio de 2011.
- f) Ley N° 165 "Ley General de Transporte", de 16 de agosto de 2011.
- g) Ley Municipal Autonómica GAMSCS N° 004/2011 "Ley Municipal de Creación de Impuestos Municipales", de 28 de diciembre de 2011 y sus leyes autonómicas municipales modificatorias y derogatoria.
- h) Legislación, normativas, reglamentaciones y disposiciones legalmente aplicables y que rigen en la materia.



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Artículo 5. (DEFINICIONES). - Para fines de aplicación de la presente Ley, se adoptan las siguientes definiciones:

- a) **Cambio de Radicatoria.** Proceso por el que los propietarios y poseedores de vehículos realizan el traslado del vehículo automotor de una Jurisdicción Municipal a otra efectuando el trámite de registro en el Gobierno Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.
- b) **Propietario.** Persona natural o jurídica que ejerce la acción de propiedad o dominio de un activo.
- c) **Poseedores.** Personas naturales y/o jurídicas que se encuentran en posesión pública y de buena fe de un bien.
- d) **Contribuyentes.** Sujeto pasivo respecto del cual, se verifica el hecho generador de la obligación tributaria.

CAPÍTULO II MARCO INSTITUCIONAL

Artículo 6. (MARCO INSTITUCIONAL). - El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a través de las Secretarías Municipales de Administración Tributaria, Movilidad Urbana y la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, será responsable de verificar la radicatoria de los vehículos motorizados en circulación dentro de la jurisdicción del Municipio de Santa Cruz de la Sierra.

CAPÍTULO III TRÁMITE DE CAMBIO DE RADICATORIA

Artículo 7. (REQUISITOS). - I. Los propietarios y poseedores de vehículos automotores para el ingreso del trámite de cambio de radicatoria, deberán presentar los siguientes requisitos de acuerdo a:

1. Para Personas Naturales:

- a) Llenado de Formulario de Declaración Jurada.
- b) Fotocopia simple de Cédula de Identidad.
- c) Fotocopia simple del Certificado de Propiedad de Vehículo Automotor (CRPVA).

2. Para Personas Jurídicas:

- a) Llenado de Formulario de Declaración Jurada.
- b) Fotocopia simple del Poder del Representante Legal.
- c) Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del Representante Legal.
- d) Fotocopia simple del Número de Identificación Tributaria.
- e) Certificado de Propiedad de Vehículo Automotor (CRPVA) (Original al recoger el trámite).
- f) En caso de realizar el pago anticipado de la gestión 2021, se deberá presentar preliminarmente la declaración del valor del bien a consignarse en sus estados financieros para la gestión fiscal 2021.

3. Para Poseedores:

- a) Llenado de Formulario de Declaración Jurada.
- b) Fotocopia simple de la Cédula de Identidad.
- c) Documento que acredite la posesión (Minuta o Poder) del vehículo automotor.



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

II. Para los vehículos importados a partir de la gestión 2020, deberán presentar la Póliza de Importación y Factura Comercial según corresponde (Fotocopia).

III. Asimismo, se establece como requisito, hacer la devolución del Certificado de Propiedad de Vehículo Automotor (CRPVA), al momento de recoger el nuevo CRPVA.

CAPÍTULO IV COSTO Y BENEFICIOS

Artículo 8. (COSTO). - Al ser una Ley Excepcional y Transitoria, el cambio de radicatoria del vehículo automotor a la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, no tendrá ningún costo en el trámite para los propietarios y poseedores.

Artículo 9. (BENEFICIOS DE PAGO ANTICIPADO). - Los propietarios y poseedores que realicen su cambio de radicatoria, podrán realizar el pago anticipado y gozarán de los siguientes beneficios:

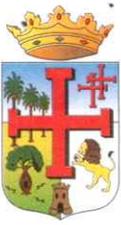
- a) Los propietarios y poseedores que realicen su cambio de radicatoria al Municipio de Santa Cruz de la Sierra, y efectúen el pago del Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores (IMPVA) de la gestión 2021, hasta el 15 de octubre del 2021, gozaran de un descuento del 60 %.
- b) Los propietarios y poseedores que realicen su cambio de radicatoria al Municipio de Santa Cruz de la Sierra y realicen el pago del Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores (IMPVA) de la gestión 2021, hasta el 31 de diciembre del 2021, gozaran de un descuento del 50%.

CAPÍTULO V LIQUIDACIÓN Y FORMA DE PAGO

Artículo 10. (LIQUIDACIÓN). - I. Se habilitará de forma excepcional en la presente gestión, pagos anticipados por el Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVA) gestión fiscal 2021, a los contribuyentes que se acojan a la presente Ley Autonómica Municipal, los cuales deberán estar sujetos a lo establecido en el Artículo Tercero de la Resolución Administrativa Secretarial N° 002/2021 y demás disposiciones normativas en vigencia, debiendo considerar las depreciaciones y actualizaciones correspondientes. Asimismo, se considerará los aspectos normativos establecidos en la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1340 de Modificación de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 004/2011.

II. Las personas jurídicas podrán presentar preliminarmente la declaración del valor del bien a consignarse en sus estados financieros para la gestión fiscal 2021, siendo que no cuentan aún con sus estados financieros a la fecha de pago, debiendo cumplir con la formalidad de la presentación de sus estados financieros una vez declarados en el Servicio de Impuestos Nacionales en los plazos establecidos para el efecto.

III. Las rectificaciones emergentes de la actualización de datos efectuados con posterioridad al pago anticipado y que modifiquen el monto determinado, para la reliquidación se considerará el monto efectivamente pagado y el monto del descuento emergente del pago anticipado.



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

IV. En caso de transferencias con posterioridad al pago anticipado, cuando se cambie el sujeto pasivo de persona jurídica a jurídica, de jurídica a natural o viceversa, se reliquidará el monto establecido aplicando la base imponible en Valor Tablas, Valor Libros, Valor por Tributos Aduaneros y Factura Comercial, el que corresponda, considerando el monto efectivamente pagado y el monto del descuento emergente del pago anticipado.

V. En caso de propietarios de vehículos, que se acojan a los beneficios de la presente Ley Autonómica Municipal y que posteriormente deseen efectuar cambio de radicatoria a otro municipio en la presente gestión (hasta el 31 de diciembre del 2021), perderán los beneficios y el pago efectuado se consolidará a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, debiendo el contribuyente sujetarse a las normativas para el pago de Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestre del municipio de la nueva radicatoria.

VI. En caso de propietarios de vehículos, que se acojan a los beneficios de la presente Ley Autonómica Municipal y que con posterioridad sufrieran: robo, siniestro o efectuaran la exportación del vehículo automotor, este pago será consolidado en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo 11. (FORMA DE PAGO). - El pago anticipado deberá efectuarse mediante un pago único equivalente a la totalidad del tributo con los beneficios y plazos establecidos en el Artículo 9 de la presente Ley.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. (VIGENCIA). - La Ley Excepcional y Transitoria de Cambio de Radicatoria de Vehículos Automotores al Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2021.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

ÚNICA. - Los contribuyentes que no se acojan al beneficio de la presente Ley, podrán pagar sus obligaciones impositivas con los beneficios y en los plazos establecidos en la Ley Municipal N° 004/2011 de Creación de Impuestos Municipales, modificada por la Ley Municipal GAMSCS N° 1340, y normativa vigente de habilitación e inicio de cobro gestión 2021.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal, a través de las reparticiones competentes de su dependencia.

SEGUNDA.- De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Autonómica Municipal deberá remitirse al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.



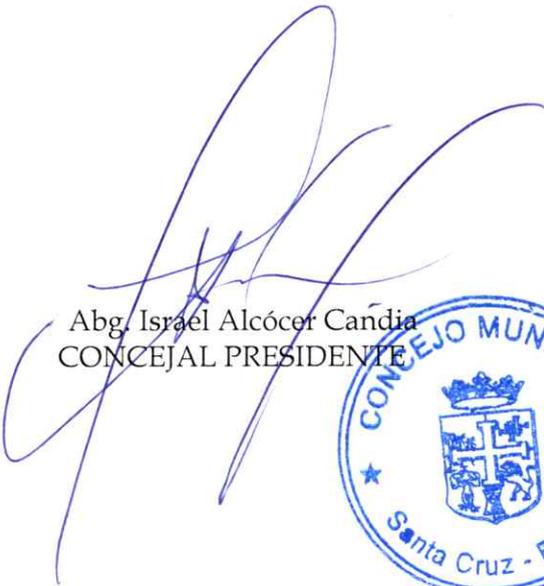
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

ÚNICA.- Quedan abrogadas y derogadas todas las normas y disposiciones contrarias a la presente Ley Autonómica Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación.

Es dada en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, a los tres días del mes de septiembre de 2021.


Abg. Israel Alcócer Candia
CONCEJAL PRESIDENTE


Sra. Gabriela Garzón Cruz
CONCEJALA SECRETARIA a.i.



POR TANTO, la promulga para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 06 de septiembre de 2021


Max Jhonny Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal
de Santa Cruz de la Sierra